



Número de Registro: 60177-824-25-VII-22

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

II. DECLARA "LA UJAT":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico



Número de Registro: 60177-824-25-VII-22



Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª,
de fecha 19 de diciembre de 1987.

2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector, Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la escritura pública No. seis mil ochocientos sesenta y siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
3. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
4. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, Código Postal 86040, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.



Número de Registro: 60177-824-25-VII-22



III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que están conformes en suscribir el presente Convenio de acuerdo con los términos insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es fomentar la colaboración entre "**LAS PARTES**", para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de académicos.
- b) Promover la movilidad de estudiantes de licenciatura y posgrado. "**LAS PARTES**" convienen en que el intercambio de estudiantes estará exento del pago de colegiaturas en la Universidad Huésped.
- c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellas áreas que sean del interés de "**LAS PARTES**".
- d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos tales como cotutelas y programas de doble grado o graduación simultánea o conjunta.
- e) Planear y llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos.
- f) Editar y realizar conjuntamente, publicaciones electrónicas e impresas.
- g) Llevar a cabo actividades y programas de educación en línea.



Número de Registro: 60177-824-25-VII-22



- h) Facilitar las negociaciones y acuerdos entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

"LAS PARTES" convienen que los Convenios Específicos de Colaboración serán desarrollados en el marco del presente Convenio y deberán contener las actividades académicas a ser realizadas.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, **"LAS PARTES"** designarán a una persona responsable. En este sentido, **"LA UNAM"** designa al Director General de Cooperación e Internacionalización, Mtro. Gerardo Reza Calderón; mientras que **"LA UJAT"** designa al Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez.

POR "LA UNAM"

Responsable:

Mtro. Gerardo Reza Calderón
Director General de Cooperación e
Internacionalización

Domicilio Postal:

Dirección General de Cooperación e
Internacionalización

POR "LA UJAT"

Responsable:

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

Domicilio Postal:

Secretaría de Investigación, Posgrado y
Vinculación



Número de Registro: 60177-824-25-VII-22
San Francisco 400 esq. Luz Saviñón,
Colonia Del Valle, 9° piso,
Alcaldía Benito Juárez,
Código Postal 03100,
Ciudad de México, México.

Teléfono:
+(52) 55 54 48 38 00

Correo electrónico:
direcciongeneral@global.unam.mx

Página web:
<https://www.unaminternacional.unam.mx>



Av. 27 de Febrero No. 626, Col. Centro,
Código Postal 86000, Villahermosa,
Centro, Tabasco.

Teléfono:
+(52) 993 3581500 Ext. 5000

Correo electrónico:
secipyv@ujat.mx

Página web:
www.ujat.mx

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la propiedad intelectual que pudiera generarse, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de estos, que llegarán a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el este instrumento en sus tareas académicas.



Número de Registro: 60177-824-25-VII-22

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

OCTAVA. VIGENCIA

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la suscripción del Convenio de Prórroga correspondiente.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con anticipación, mediante aviso por escrito a la otra, efectuado con 6 (seis) meses de antelación a la fecha prevista de terminación anticipada, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.



Número de Registro: 60177-824-25-VII-22

NOVENA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los funcionarios de **"LAS PARTES"** debidamente autorizados han suscrito y otorgado este Convenio por duplicado, en las fechas y lugares que se asientan a continuación.

POR "LA UNAM"

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
RECTOR

Lugar y fecha:

Ciudad de México

17 ABO. 2022

POR "LA UJAT"

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

Lugar y fecha:



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 270 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2022

FECHA 13-09-2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL